



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 6.175)

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de noventa (90) días, a contar la promulgación de la presente Ordenanza, la entrada en vigencia de la Ordenanza nº 5.884/94.

Art. 2°.- Durante el lapso de la prórroga prevista en el art. 1°, será obligatorio la entrega al pa sajero usuario del Servicio Público de Remises, de un recibo cuyas características y contenido se rá el previsto por la Dirección General Impositiva para el Impuesto al Valor Agregado.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 1996.-

FEDERICO G. FORMENTB
Secretario General
H. Concejo Municipal

NOW WE WANTED

Dr. ARTURO GANDOLLA
Presidente

H. Concejo Municipal

Expte.n° 74142-I-95; 74168-I-95.-.H.C.M.-

//sario, junio 26 de 1996.-

Habiendo quedado promulgada la Ordenanza Nº6175/96 sancionada por el Honorable Concejo Municipal, el día 16 de mayo de 1996, // por mero transcurso del tiempo, conforme lo dispuesto por el art. 39 inc. 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades nº 2756, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.—

DMA.

न्तरहरूकार वृद्धितः

. A. 18

.

And the second of the second of